

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y concordantes del Reglamento del Parlamento, y en relación con la **9L/PPLC-0004 Para la aplicación del régimen especial de organización de los cabildos insulares canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local**, propuesta por el Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta la siguiente Enmienda al articulado.

### ENMIENDA UNICA:

Enmienda de modificación.

Se modifica el artículo primero de la Proposición de Ley para la aplicación del régimen especial de organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cabildo Insular de Fuerteventura, que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo primero.-** Se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen especial de organización a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las excepciones previstas en aquella.”

### Justificación:

Mejora técnica.

Se suprime la mención a la cámara legislativa, según observación del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, Dictamen nº442/2018 de 11 de octubre de 2018.

En Canarias a 15 de noviembre de 2018

El Portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario,



José Miguel Ruano León